Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACION LOCAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE "*SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA COMUNIDAD DE MADRID" (CUATRO LOTES)*" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Número de expediente	**A/SUM-030939/2026**
2. Órganos administrativos	Órgano gestor: órgano de contratación Denominación: Comunidad de Madrid Código DIR3: A13002908 Dirección postal: Puerta del Sol 7 – 28013 Madrid Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato Denominación: UGEP Infraestructuras Administración de Justicia Código DIR3: GE0016333 Dirección postal: Carrera de San Jerónimo, nº 13 – 28014 Madrid Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid Código DIR3: A13029032 Dirección postal: C/Carretas 4 – 28012 Madrid Órgano destinatario del objeto del contrato Denominación: D.G. de Infraestructuras Judiciales Dirección postal: Carrera de San Jerónimo, nº 13 – 28014 Madrid Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: La Subdirección General de Medios Materiales y Suministros de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales. Responsable del contrato: La Subdirectora General de Medios Materiales y Suministros de Dirección General de Infraestructuras Judiciales, o persona en quien delegue.
3. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	Tramitación del expediente Ordinaria ☒ Urgente ☐
	Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
	Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☒ / NO ☐
	Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒ Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ ☒ NO ☐

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12593692221633331969 23

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

	En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 de este pliego.
	Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒

4. Definición del objeto del contrato: Suministro de materiales de laboratorio, material fungible clínico, productos de limpieza y desinfección y publicaciones técnicas para el funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IML y CCFF) de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Códigos CPV:
33696500-0 Reactivos, consumibles y material de laboratorio.
33140000-3 Material fungible clínico.
39830000-9 Productos de limpieza, desinfección y lavandería.
22121000-4 Publicaciones técnicas.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación	SÍ ☒ NO ☐

4.1 División en lotes	División en lotes SÍ ☒ NO ☐	
	Número y denominación de los lotes	Lote nº: 1 denominación: Reactivos, consumibles y material de laboratorio. CPV: 33696500-0 Lote nº: 2 denominación: Material fungible clínico. CPV: 33140000-3 Lote nº: 3 denominación: Productos de limpieza, desinfección y lavandería. CPV: 39830000-9 Lote nº: 4 denominación: Publicaciones técnicas. CPV: 22121000-4
	Limitación de lotes	Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas: 4
		Número máximo de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador: 4
	Admisión de ofertas integradoras	NO ☒ SÍ ☐

4.2. Contrato reservado	NO ☒ SÍ ☐ ☐ Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social. ☐ Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción.

5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada.

De conformidad con lo que establece el artículo 102.3 de la LCSP se ha cuidado que la estimación del importe sea suficiente y adecuada para la ejecución de este suministro atendiendo para ello a su fijación conforme a los precios de mercado.

Para ello se ha tomado como referencia las adquisiciones de este tipo de materiales que se habían venido haciendo en los últimos años de acuerdo a las necesidades planteadas por el IML y CCFF y según los presupuestos que desde ese centro se solicitaban y remitían. Tras estimar las cantidades y materiales necesarios por el propio IML y CCFF, y de acuerdo con los presupuestos solicitados por este último, se ha dispuesto la división de los productos en 4 lotes por la naturaleza del producto:

Se han estableciendo los siguientes precios unitarios:

TABLA DE PRECIOS

LOTE 1: REACTIVOS, CONSUMIBLES Y MATERIAL DE LABORATORIO ***LÍQUIDOS, BUFFERS Y REACTIVOS***	**UNIDADES ESTIMADAS**	**LA UNIDAD ES**	**IMPORTE UNITARIO (s/ IVA)**	**TOTAL (unidad x importe unitario)**
Agua Destilada y Desionizada	80	la unidad es 1 garrafa de 5 litros	0,55 €	44,00 €
Ácido fórmico 85%	10	la unidad es 1 botella de 1 litro	45,44 €	454,40 €
Ácido fosfomolíbdico solución	120	la unidad es 1 botella de 500 ml	72,00 €	8.640,00 €
Ácido Pícrico solución saturada	25	la unidad es 1 botella de 500 ml	59,00 €	1.475,00 €
Alcohol 100º	40	la unidad es 1 garrafa de 5 litros	16,90 €	676,00 €
Alcohol 96º	30	la unidad es 1 garrafa de 5 litros	21,00 €	630,00 €
Alcohol etilico/ etanol 70º	12	la unidad es 1 envase de 1 litro	19,36 €	232,32 €
Azul Alcián solución	2	la unidad es 1 botella de 500 ml	159,00 €	318,00 €
Azul de Anilina, solución	6	la unidad es 1 botella de 150 ml	38,00 €	228,00 €
Buffer Ph 6 272549,1211 1l	4	la unidad es 1 botella de 1 litro	67,00 €	268,00 €
Eosina alcohólica comercial (Eosin Y alcoholic)	8	la unidad es 1 garrafa de 2,5 litros	341,00 €	2.728,00 €
Escarlata de Biebrich solución	5	la unidad es 1 botella de 250 ml	238,00 €	1.190,00 €

Formol tamponado pH 7	150	la unidad es 1 bidón de 25 litros	1,19 €	178,50 €
Kit de respuesa a derrames de formol	12	la unidad es 1 kits	339,28 €	4.071,36 €
Hematoxilina Weigert solución A	70	la unidad es 1 botella de 150ml	26,00 €	1.820,00 €
Hematoxilina Weigert solución B	70	la unidad es 1 botella de 150ml	31,00 €	2.170,00 €
Hematoxilina de Carazzi, solución	25	la unidad es 1 botella de 1 l	50,00 €	1.250,00 €
Isoparafina (sustitutivo del Xilol)	20	la unidad es 1 botella de 5 litros	60,00 €	1.200,00 €
Kit tinción Gram para bacterias	1	la unidad es 100 test	200,60 €	200,60 €
Kit tinción Perls para hierro férrico	1	la unidad es 60 test	162,99 €	162,99 €
Kit tinción Perls Van Gieson	1	la unidad es 100 test	162,99 €	162,99 €
Kit tinción Rojo Congo según Highman	1	la unidad es 100 test	103,70 €	103,70 €
Kit tinción Van Gieson Tricrómica	1	la unidad es 100 test	95,82 €	95,82 €
Kit tinción Verhoeff	1	la unidad es 100 test	180,50 €	180,50 €
Kit tinción Weigert para fibras elásticas	1	la unidad es 100 test	200,60 €	200,60 €
Kit tinción Ziehl-Neelsen para micro-bacterias	1	la unidad es 100 test	200,60 €	200,60 €
Medio de Montaje Clear Vue base xilol o similar	1	la unidad es 2 botellas de 95ml	55,00 €	55,00 €
Reactivo de Schiff	4	la unidad es 1 botella de 500ml	35,00 €	140,00 €
Xilol / xileno	22	la unidad es 1 garrafas de 1 l.	30,00 €	660,00 €
BOLSAS				
Bolsas Cierre zip-lock 120x180mm C/Bandas ref M120180B	10	la unidad es 1 paquete de 100 bolsas	3,31 €	33,10 €
Bolsas Cierre zip-locK 32,5x48+4 cm de recibo	5	la unidad es 1 paquete de 100 bolsas	0,73 €	3,65 €
Bolsas de alta seguridad transparente, con adhesivo de alta seguridad de 30 mm y con texto delator de apertura, soldaduras de seguridad, cuerpo y recibo de control numerados secuencialmente 20,5x28cm + 4cm de recibo	4.000	la unidad es 1 bolsa	0,76 €	3.040,00 €
TAPONES, CÁPSULAS, LINERS, AGUJAS Y VIALES PARA CG/MS				
Tapón roscado para viales 2 mL con septum de silicona/PTFE unido	25	la unidad es 1 caja de 100 tapones	16,00 €	400,00 €
Tapones Para Viales Lavado Cg/Ms Diffussion Caps 4ml	1	la unidad es 1 caja de 10 tapones	40,25 €	40,25 €
Tapon Goma Vial Cg/Hs Septum 19mm butilo/PTFE	5	la unidad es 1 bolsa de 1000 unidades	320,00 €	1.600,00 €
Cápsula de aluminio Ø20 mm con septa moldeada de butilo / PTFE natural	50	la unidad es 1 caja de 100 unidades	36,00 €	1.800,00 €
Capsulas Aluminio De Viales 2ml Cg/Ms.	20	la unidad es 1 caja de 100 cápsulas de 2 ml	6,00 €	120,00 €
Viales Tapon A Rosca 2ml	25	la unidad es 1 caja de 100 unidades	6,50 €	162,50 €
Viales Para Encapsular 2ml Caps Cg/Ms	20	la unidad es 1 caja de 100 unidades	6,50 €	130,00 €
Viales Vidrio Encaps. Esp Cabeza Fondo Plano, 20ml	50	la unidad es 1 caja de 100 unidades	21,00 €	1.050,00 €
TUBOS EPPENDORF, TUBOS CÓNICOS, TUBOS EDTA, TUBOS PP, TARROS, TUPPER, TORUNDAS, RECIPIENTES				
Tubos Tipo Eppendorff 0,2ml o equivalente	1	la unidad es 1 caja de 1000 unidades	22,50 €	22,50 €
Tubos Tipo Eppendorff 1,5ml o equivalente	2	la unidad es 1 caja de 1000 unidades	26,00 €	52,00 €
Tubo Conico Recogida Exto 16*100 12ml Pp o equivalente	2	la unidad es 1 caja de 2,500 unidades	95,00 €	190,00 €
Tubo Edta 10ml o equivalente	5	la unidad es 1 caja de 100 unidades	25,30 €	126,50 €

Tubo Verde Pp 12ml(250) Blanquecino P/Congelar con faldón	10	la unidad es 6 cajas de 250 unidades	230,00 €	2.300,00 €
Torundas esteriles con tubo de acetato y soporte de plastico y algodón sin medio de transporte	10	la unidad es 1 caja de 100 torundas	31,80 €	318,00 €
Torundas t-acetato en seco	12	la unidad es 1 caja de 100 unidades	19,20 €	230,40 €
Botes de tapa roja PP 60ml. (material del tapon Polietileno) cierre hermetico. Estéril	5	la unidad es 1 caja de 400 botes de 60 ml	41,44 €	207,20 €
Tupper Araven (o equivalente) de material resistente al formol 10 litros o equivalente	150	la unidad es 1 taper de 10 litros	12,95 €	1.942,50 €
Tupper Araven (o equivalente) de material resistente al formol tapa blanca 4,3 litros o equivalente	250	la unidad es 1 taper de 4,3 litros	6,10 €	1.525,00 €
Tupper Araven (o equivalente) de material resistente al formol tapa blanca 2,8 litros o equivalente	250	la unidad es 1 taper de 2,8 litros	4,98 €	1.245,00 €
Tubo 12 ML PP 15x102 mm tapado faldon /base con tapon rosca en polietileno de alta densidad	48	la unidad es 1 caja de 250 unidades	39,14 €	1.878,72 €
Microtubo/Eppendorf 1,5cc o equivalente	2.000	la unidad es 1 caja de 500 tubos de 1,5 cc	8,65 €	17.300,00 €
Vacutainer EDTA 4 ML TAPON MORADO o equivalente	60	la unidad es 1 caja de 100 unidades	26,00 €	1.560,00 €
Vacutainer seco 4 ml o equivalente	15	la unidad es 1 caja de 100 unidades	15,30 €	229,50 €
Botes de polipropileno de tapa amarilla	1.200	la unidad es 1 bote de 60 ml	0,12 €	144,00 €
Cubo blanco con tapa y asas 2,5 litros	2.500	la unidad es 1 cubo de 2,5 litros	1,48 €	3.700,00 €
Cubo blanco con tapa y asas 5 litros	2.500	la unidad es 1 cubo de 5 litros	1,64 €	4.100,00 €
PUNTAS DE PIPETA				
Puntas Pipeta PP 100-1000µul tipo Gilson Azules o equivalente	10	la unidad es 1 caja de 1,000 unidades	8,00 €	80,00 €
Puntas Pipeta PP 100-100µl tipo Eppendorf Amarillas o equivalente	10	la unidad es 1 caja de 1.000 unidades	5,00 €	50,00 €
PIPETAS PASTEUR				
Pipeta Pasteur graduada Polietileno 3ml	10	la unidad es 1 caja de 500 unidades	9,75 €	97,50 €
CARTUCHOS Y PUNTAS PARA EXTRACCIÓN				
Cartuchos Extraccion Pro Elut Pxc 60mg/Ml	10	la unidad es 1 caja de 50 cartuchos	151,00 €	1.510,00 €
COLUMNAS HPLC Y CGMS (KINETEX, ETC O EQUIVALENTE)				
Columna 15m Cgms Ui 15*0,25*0,25	6	la unidad es 1 columna	364,00 €	2.184,00 €
Zenotof Columna Hplc Kinetex o equivalente 1,7µm Phenyl-Hexyl 100*2,1mm	4	la unidad es 1 columna	1.206,25 €	4.825,00 €
6500Plus Kinetex o equivalente 2,6µm Biphenyl 100A 100*3.0mm Columna Hplc	4	la unidad es 1 columna	1.156,25 €	4.625,00 €
MATERIAL PARA TEST VIH / HEPATITIS				
Test Antigeno/Anticuerpo VIH 1/2	75	la unidad es 1 caja de 40 test	18,39 €	1.379,25 €
Test Antígeno Hpb	75	la unidad es 1 caja de 40 test	19,36 €	1.452,00 €
Test Anticuerpo Hp C	75	la unidad es 1 caja de 40 test	19,36 €	1.452,00 €
MATERIAL PARA ESPECTROFOTÓMETRO				
Kit de determinación de glucosa (Glucosa-LQ. GOD-POD. Líquido)	4	la unidad es 1 kit (R:2x100ml)	11,84 €	47,36
Kit de determinación de lactato (LO-POD. Enzimático colorimétrico)	12	la unidad es 1 kit (R1:1x50ml)	59,19 €	710,28
Kit de determinación de urea (Ureasa-GLDH. Cinético. Líquido)	6	la unidad es 1 kit (R1:1X100ml)	20,59 €	123,54
Kit de determinación de creatinina (Jaffé. Colorimétrico-cinético)	3	la unidad es 1 kit (R1:1x150ml	17,02 €	51,06
Kit de Spintrol H normal	3	la unidad es 1 kit (4x5ml)	75,77 €	227,31
Kit de Spintrol H patológico	3	la unidad es 1 kit (4x5ml)	84,99 €	254,97

Cubetas desechables Semi-micro, vol. 1,5 ml; material PS(Poliestireno), paso de luz de 10 mm	5	la unidad es 1 caja de 500 unidades	92,69 €	463,45
Cubetas desechables macro, vol. 4,5 ml; material PS (Poliestireno), paso de luz de 10 mm	10	la unidad es 1 caja de 500 unidades	96,21 €	962,1
AGUJAS, JERINGAS				
Agujas de 0,8mm x 40mm Sol-M21G- 1 1/2" 21 2	360	la unidad es 1 caja de 100 unidades	2,44 €	878,40 €
Agujas espinal Yale 25G 0,5x90mm naranja	108	la unidad es 1 caja de 25 unidades	21,24 €	2.293,92 €
Agujas de sutura semicurvas Tipo A de 15 cm Modelo OOO	200	la unidad es 1 caja de 12 unidades	15,90 €	3.180,00 €
Jeringas 5ml 3 Cuerpos	225	la unidad es 1 caja de 100 unidades	4,54 €	1.021,50 €
Jeringas 20ml 3 Cuerpos	135	la unidad es 1 caja de 50 unidades	6,30 €	850,50 €
Jeringa 10 ml 3 Cuerpos	225	la unidad es 1 caja de 100 unidades	4,54 €	1.021,50 €
Jeringa 1ml Insulina con aguja 25gax 5/8 In(0,5x16mm)	6	la unidad es 1 caja de 120 unidades	30,00 €	180,00 €
Jeringa 10UL Straight FN 23/42/HP CG/MS	5	la unidad es 1 jeringa	80,00 €	400,00 €
OTRO MATERIAL DE LABORATORIO				
Alfombrillas quirofano descontaminantes	150	la unidad es 1 pack de 30 unidades	11,00 €	1.650,00 €
Alfombrillas neutralizadoras de formol 203x279mm	10	la unidad es 1 paquete de 25 unidades	79,80 €	798,00 €
Bobinas de nylon encerado para sutura de la referencia HKM125CC, ENCERADO	31	la unidad es 1 bobina	7,50 €	232,50 €
Cassettes blancas (ranurados)	2	la unidad es 1 caja de 1000 cassettes	52,26 €	104,52 €
Compresas post-parto (35x12)	40	la unidad es 1 caja de 36 paquetes de 12 uni	35,00 €	1.400,00 €
Cubres 24x50 mm, espesor 0.13-0.16mm	2	la unidad es 1 caja de 100 unidades	4,77 €	9,54 €
Cuchillas tallado 260mm	1	la unidad es 1 caja de 50 unidades	215,90 €	215,90 €
Cuchillas perfil bajo MX35 Ultra	14	la unidad es 1 cuchilla	2,10 €	29,40 €
Filtros carbón activado	6	la unidad es 1 caja de 2 unidades	295,67 €	1.774,02 €
Filtros máscara gases, 3M 6075 o equivalente	2	la unidad es 1 caja	5,55 €	11,10 €
Filtros de recambio para mascaras de proteccion, aptos para gases y vapores de formaldehido	70	la unidad es 1 filtro	16,58 €	1.160,60 €
Flexometros de 3 m (tallimetros cinta metrica NO METALICO) o equivalente	12	la unidad es 1 flexómetro	17,45 €	209,40 €
Hojas bisturí Nº4	48	la unidad es 1 bisturí	1,45 €	69,60 €
Hoja de sierra 160 cm x 1,5 cm	3	la unidad es 3 hoja de sierra	30,00 €	90,00 €
Hojas de sierra para autopsias compatible con sierra modelo CleanCut De Soutter o equivalente, con vastago/anclaje pentagonal				
cod. 16892 de 76 mm	35	la unidad es 1 hoja de sierra	30,00 €	1.050,00 €
Máscaras de proteccion tipo 3M para vapores de formaldehido con filtros recambiables o equivalente	20	la unidad es 1 máscara	108,12 €	2.162,40 €
Paño foliodrape sin adhesivo 150x200cm Hartmann o equivalente	240	la unidad es 1 paño	4,60 €	1.104,00 €
Papel de filtro resma (420x520) o equivalente	1	la unidad es 1 resma	45,00 €	45,00 €
Parafina lentejas Histowax fusión 56º-58º o equivalente	1	la unidad es 1 caja de 15 kg	145,00 €	145,00 €
Portas Superfrost Plus banda blanca J1800AMNZ o equivalente	4	la unidad es 1 caja de 1440 cristales	16,90 €	67,60 €
Retenedor partículas p/filtros máscara gases 5935 3M filtro para particulas P3R o equivalente	4	la unidad es 1 caja de 20 unidades	116,06 €	464,24 €
Rollos de esterilización para autoclave compatibles con selladora de 250mm x100 mm	45	la unidad es 1 rollo	48,00 €	2.160,00 €

Rotuladores Tube Checker Pen, 5 u, His.08201 INDELEBLES o equivalente	2	la unidad es 1 caja de 5	33,46 €	66,92 €
Sudarios PVC 220X90cms Color blanco	3.500	la unidad es 1 sudario	4,10 €	14.350,00 €
Viseras de proteccion facial LARIDENT o equivalente	50	la unidad es 1 caja de 1 montura y 6 pantallas	16,50 €	825,00 €
Kit de impresión DNP PAPEL TERMICO DS820- 20x30 (8x12")	12	la unidad son 220 copias	165,27 €	1.983,24 €
Bote de Aire comprimido	5	la unidad es 1 bote	32,56 €	162,80 €
Bobina 500 mts de hilo encerado poliester 1.2mm	60	la unidad es 1 bobina de 500 m	15,00 €	900,00 €
TOTAL				**138.748,62 €**

LOTE 2: MATERIAL FUNGIBLE CLÍNICO	**UNIDADES ESTIMADAS**	**LA UNIDAD ES**	**IMPORTE (s/ IVA)**	**TOTAL (unidad x importe unitario)**
KITS AGRESIÓN SEXUAL				
Kits agresión sexual				
Kit recogida indicios biológicos del cuerpo de la víctima	200	la unidad es 1 kit	36,72 €	7.344,00 €
Kit recogida muestras de referencia de víctima e investigado	200	la unidad es 1 kit	9,55 €	1.910,00 €
VASOS DESECHABLES				
Vasos Desechables 220 cc	5.000	la unidad es 1 vaso	0,02 €	100,00 €
BOTES DUQUESA				
Botes Duquesa boca ancha 250 ml rosca tapa negra	100	la unidad es 1 bote	1,25 €	125,00 €
Botes Duquesa boca ancha 500 ml	1.300	la unidad es 1 bote de 500ml	0,51 €	663,00 €
Botes Duquesa boca ancha 1 litro	1.000	la unidad es 1 bote de 1 litro	0,72 €	720,00 €
Botes Duquesa boca estrecha 500 ml	500	la unidad es 1 bote de 500ml	0,92 €	460,00 €
Botes Duquesa boca estrecha 250 ml	500	la unidad es 1 bote de 250ml	0,92 €	460,00 €
BOTES DE ORINA				
Botes de orina aséptico, impermeable, transparente o de alta transparencia, 100-125 ml, con tapón de rosca o similar, hermético	450	la unidad es 1 bote	0,16 €	72,00 €
HISOPOS				
Hisopos/Escobillon seco esteril certificado DNA FREE	1	la unidad es 500 hisopos	148,34 €	148,34 €
Hisopos/Escobillones con medio de transporte Stuart 13x165mm PS viscosa	300	la unidad es 1 caja de 100 hisopos	68,06 €	20.418,00 €
LANCETAS				
Lancetas	100	la unidad es 1 lanceta	0,07 €	7,00 €
TIRAS DE GLUCOSA				
Tiras de Glucosa	300	la unidad as 1 tira	0,34 €	102,00 €
PAPEL CAMILLA				
Papel camilla 2 capas precorte 48 cm 60x100	35	la unidad es 1 caja de 6 unidades	29,52 €	1.033,20 €
GUANTES				
Guantes Nitrilo estándar con cobertura hasta la muñeca Talla Grande	80	la unidad es 1 caja de 100 unidades	2,40 €	192,00 €
Guantes Nitrilo estándar con cobertura hasta la muñeca Talla Mediana	130	la unidad es 1 caja de 100 unidades	2,40 €	312,00 €
Guantes Nitrilo estándar con cobertura hasta la muñeca Talla Pequeña	25	la unidad es 1 caja de 100 unidades	2,40 €	60,00 €
Guantes nitrilo PUÑO EXTENSIBLE 30cm TALLA S	200	la unidad es 1 caja de 100 unidades	6,72 €	1.344,00 €

Guantes nitrilo PUÑO EXTENSIBLE 30cm TALLA M	1.000	la unidad es 1 caja de 100 unidades	6,72 €	6.720,00 €
Guantes nitrilo PUÑO EXTENSIBLE 30cm TALLA L	1.000	la unidad es 1 caja de 100 unidades	6,72 €	6.720,00 €
Guantes nitrilo PUÑO EXTENSIBLE 30cm TALLA XL	750	la unidad es 1 caja de 100 unidades	6,72 €	5.040,00 €
Guantes nitrilo PUÑO EXTENSIBLE 30cm TALLA XXL	50	la unidad es 1 caja de 100 unidades	6,72 €	336,00 €
MASCARILLAS				
Mascarilla un solo uso quirúrgicas	20	la unidad es 1 caja de 50 unidades	19,90 €	398,00 €
Mascarilla FPP2	20	la unidad es 1 caja de 50 unidades	95,00 €	1.900,00 €
GORROS, BATAS, DELANTALES, CALZAS				
Gorros de protección IMPERMEABLES	2.500	la unidad es 1 gorro	1,95 €	4.875,00 €
Batas desechable e impermeable. (COMPOSICION PP 67.3% + PE 32.7 ISO 13688:2013) 52 gr grosor. EPI categoría III, con puños de algodón y cierre trasero, sin látex	100	la unidad es 1 caja de 5 unidades	7,60 €	760,00 €
Calzas de plástico azul	80	la unidad es 1 calza	1,57 €	125,60 €
Delantales azules (delantal extra de plastico liso LDPE - color azul) 70x120cmm x 0,02mm	1.000	la unidad es 1 caja de 100 delantales	3,47 €	3.470,00 €
Cubrezapatos pp 30 G azul	320	la unidad es una caja de 100 und.	3,03 €	969,60 €
Gorro enfermera acordeon TST AZUL	80	la unidad es una caja de 100 und.	2,58 €	206,40 €
TOTAL				**66.991,14 €**

LOTE 3: PRODUCTOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y LAVANDERÍA	**UNIDADES ESTIMADAS**	**LA UNIDAD ES**	**IMPORTE (s/ IVA)**	**TOTAL (unidad x importe unitario)**
LÍQUIDOS DESENGRASANTES				
Brumol Desengrasante	15	la unidad es 1 botella de 1 litro	2,30 €	34,50 €
ESTROPAJOS				
Salvauñas Industrial Qalita o equivalente	600	la unidad es 1 pack de 80 unidades	20,26 €	12.156,00 €
BOBINAS SECAMANOS				
Bobina Secamanos 2c Tisoft Basic R-6 o equivalente	55	la unidad es 1 fardo de 6 unidades	11,32 €	622,60 €
LAVAVAJILLAS				
Lavavajillas Manual Supera o equivalente	2	la unidad es 1 caja de 4 garrafas de 5 litros	13,20 €	26,40 €
INSECTICIDAS				
Insecticida Voladores G3 o equivalente	2	la unidad es 1 caja de 12 spray de 750 cc	40,73 €	81,46 €
DESINFECTANTES				
Lejia Apta Total 40gr La Tuna o equivalente	9	la unidad es 1 caja de 15 botellas de 1 litro	6,93 €	62,37 €
GUANTES SATINADOS				
Guante Satinado Talla XL Qalita o equivalente	100	la unidad es 1 par	0,50 €	50,00 €
Guante Satinado Talla Grande Qalita o equivalente	8	la unidad es 1 par	0,50 €	4,00 €
Guante Satinado Talla Mediana Qalita o equivalente	30	la unidad es 1 par	0,50 €	15,00 €
TOTAL				**13.052,33 €**

LOTE 4: PUBLICACIONES TÉCNICAS	UNIDADES ESTIMADAS	LA UNIDAD ES	IMPORTE (s/ IVA)	TOTAL (unidad x importe unitario)
16 PF-5				
Kit corrección ISBN 9788415262848	16	la unidad es 1 kit de 25 usos	64,11 €	1.025,76 €
AF-5				
Kit correccion	1	la unidad es 1 kit de 25 usos	23,18 €	23,18 €
ABAS-II				
Kit corrección adultos ISBN 9788418745089	2	la unidad es 1 kit de 25 usos	61,25 €	122,50 €
BFQ NA				
Kit corrección ISBN 9788415262770	2	la unidad es 1 kit de 25 usos	47,62 €	95,24 €
CAQ				
Manual online ISBN 8471748231	1	la unidad es 1 manual	27,81 €	27,81 €
Cuadernillos ISBN 8471748231	10	la unidad es 1 cuadernillo	2,09 €	20,90 €
Hoja de respuestas y perfil ISBN 8471748231	25	la unidad es 1 kit	0,47 €	11,75 €
CIT				
Kit correccion ISBN 9788418745683	18	la unidad es 1 kit de 25 usos	29,83 €	536,94 €
CTC-R				
Kit corrección ISBN 9788418745157	7	la unidad es 1 kit de 25 usos	39,33 €	275,31 €
CECAD				
Kit corrección ISBN 9788418745003	7	la unidad es 1 kit de 25 usos	64,22 €	449,54 €
CUIDA				
Kit corrección ISBN 9788416231034	36	la unidad es 1 kit de 25 usos	38,94 €	1.401,84 €
LSB-50				
Kit corrección ISBN 9788418745256	27	la unidad es 1 kit de 25 usos	26,47 €	714,69 €
NEO-PI-R				
Kit corrección ISBN 9788471749178	14	la unidad es 1 kit de 25 usos	39,33 €	550,62 €
MMPI-A-RF				
Kit correccion ISBN 9788418745034	1	la unidad es 1 kit de 25 usos	150,75 €	150,75 €
MMPI-2-RF				
Kit corrección ISBN 9788416231270	14	la unidad es 1 kit de 25 usos	150,75 €	2.110,50 €
MSCEIT				
Manual online ISBN 9788418745317	1	la unidad es 1 manual	47,38 €	47,38 €
Cuadernillos ISBN 9788418745317	10	la unidad es 1 cuadernillo	4,95 €	49,50 €
Kit corrección ISBN 9788418745317	1	la unidad es 1 kit de 25 usos	56,43 €	56,43 €
PAI				
Kit corrección ISBN 9788415262701	27	la unidad es 1 kit de 25 usos	66,60 €	1.798,20 €
PAI-A				

Kit corrección ISBN 9788416231607	15	la unidad es 1 kit de 25 usos	66,60 €	999,00 €
SIMS				
Kit correccion ISBN 9788416231072	14	la unidad es 1 kit de 25 usos	66,18 €	926,52 €
STAI				
Ejemplar autocorregible ISBN 9788418745355	250	la unidad es 1 ejemplar	0,87 €	217,50 €
STAIC				
Kit correccion ISBN 9788418745461	9	la unidad es 1 kit de 25 usos	20,42 €	183,78 €
STAXI 2				
Kit correccion	1	la unidad es 1 kit de 25 usos	50,73 €	50,73 €
TECA				
Manual online ISBN 9788416231836	1	la unidad es 1 manual	27,81 €	27,81 €
Kit corrección ISBN 9788416231836	1	la unidad es 1 kit de 25 usos	28,57 €	28,57 €
TAMAI				
Kit correccion ISBN 9788416231065	23	la unidad es 1 kit de 25 usos	54,48 €	1.253,04 €
TONI-4				
Kit correccíon, 25 cuadernos de anotación, pin 25 usos ISBN 9788416231690	2	la unidad es 1 kit de 25 usos	21,48 €	42,96 €
TPT				
Manual online ISBN 9788418745348	1	la unidad es 1 manual	35,02 €	35,02 €
Cuadernillos ISBN 9788418745348	10	la unidad es 1 cuadernillo	2,61 €	26,10 €
Kit correccion ISBN 9788418745348	1	la unidad es 1 kit de 25 usos	39,33 €	39,33 €
VINCULATEST				
Kit corrección ISBN 9788416231676	14	la unidad es 1 kit de 25 usos	23,18 €	324,52 €
MACI-II				
cuadernillos	10	la unidad es 1 cuadernillo	40,61 €	406,10 €
Kit corrección: recarga usos (25) y hoja de respuestas (25)	20	la unidad es 1 kit de 25 usos	67,69 €	1.353,80 €
MCMI-IV				
Cuadernillo	10	la unidad es 1 cuadernillo	50,54 €	505,40 €
Recarga de usos y 25 hojas de respuesta	40	la unidad es 1 kit de 25 usos	72,20 €	2.888,00 €
TOTAL				**18.777,02 €**

Base imponible	237.569,11 euros
Importe IVA	49.889,51 euros
Importe total	287.458,62 euros

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
1	REACTIVOS, CONSUMIBLES Y	138.748,62 €	29.137,21 €	167.885,83 €

	MATERIAL DE LABORATORIO			
2	MATERIAL FUNGIBLE CLÍNICO	66.991,14 €	14.068,14 €	81.059,28 €
3	PRODUCTOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y LAVANDERÍA	13.052,33 €	2.740,99 €	15.793,32 €
4	PUBLICACIONES TÉCNICAS	18.777,02 €	3.943,17 €	22.720,19 €
	TOTAL	237.569,11 €	49.889,51 €	287.458,62 €

Incluye mantenimiento SÍ ☐ NO ☒

Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

Comunidad de Madrid	100 %
Otros entes	0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 287.458,62 euros

Anualidad	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
2026	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
2027	153.895,35 €	74.304,33 €	14.477,21 €	20.826,85 €	263.503,74 €
2028	13.990,48 €	6.754,95 €	1.316,11 €	1.893,34 €	23.954,88 €

Anualidad corriente	Aplicación presupuestaria		Importe
	Programa	Económica	
	112A	22107	0,00 euros

Financiación con fondos de la Unión Europea	SÍ ☐ / NO ☒

6. Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	237.569,11 euros
Modificaciones	23.756,91 euros
Prórrogas	237.569,11 euros
Otras opciones	----------
Total valor estimado	498.895,12 euros Valor estimado Lote 1: 291.372,10 euros Valor estimado Lote 2: 140.681,39 euros Valor estimado Lote 3: 27.409,89 euros Valor estimado Lote 4: 39.431,74 euros

Método aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP se ha

tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que se prevé una prórroga máxima de 12 meses y que se prevén posibles modificaciones del contrato que ascienden a un 10%.

En suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: SÍ ☐ / NO ☒

7. Plazo de ejecución.

Plazo total: 12 meses, a partir del 1 de enero de 2027 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, en caso de ser esta posterior.

Plazos parciales: SÍ ☐ / NO ☒
☐ El presente contrato no será susceptible de prórroga.
☒ El contrato será susceptible de prórroga.

Duración de las prórrogas: Hasta 12 meses.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses.

8. Requisitos de capacidad para contratar y solvencia de los licitadores.

8.1 Capacidad para contratar
Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒

8.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:
☐ Como criterios sociales: No
☐ Como criterios ambientales: No
☐ Como criterios de innovación: No

8.3 Solvencia económica y financiera	**Todos los Lotes: Artículo 87. 1. a) de la LCSP:** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
	Criterios de selección: Todos los Lotes: Volumen de negocios global relativo al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación de cada lote.
	Acreditación documental: Todos los Lotes: Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.
8.4 Solvencia	**Todos los Lotes**: Artículo 89. 1.a) de la LCSP: Una relación de los principales

técnica o profesional	suministros de objeto igual o similar al del presente contrato que en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
	Criterios de selección: Todos los Lotes: El empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el contrato, trabajos como mínimo, por importe anual igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que concurran, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la coincidencia entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.
	Acreditación documental: Todos los Lotes: Relación firmada por el representante legal de la empresa, de los principales suministros de objeto igual o similar al del presente contrato que en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

8.5 Concreción de las condiciones de solvencia	Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ ☐ / NO ☒
	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ ☐ / NO ☒

8.6 Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
SÍ ☐ / NO ☒

9. Admisibilidad de variantes.
SÍ ☐ / NO ☒

10. Criterios de adjudicación.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:
☐ Como criterios sociales: No
☐ Como criterios ambientales: No
☐ Como criterios de innovación: No

10.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.	No procede.	
10.2 Criterios evaluables de forma	**A: Precio.** Obtendrá 80 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de	Hasta 80

automática por aplicación de fórmulas. **PARA CADA LOTE.**	descuento a cada uno de/l los lote/s a los que se presente y 0 puntos a aquella que no oferte ningún tipo de descuento. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula: $$80 \times \frac{\text{PORCENTAJE DE DESCUENTO GENERAL OFERTADO POR EL LICITADOR PARA TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS DEL LOTE AL QUE SE PRESENTE OFERTA}}{\text{MEJOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO}}$$ PL: Puntuación licitador. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal. El porcentaje de descuento ofertado será ÚNICO y se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios del lote al/los que se licite relacionados en la tabla de precios, que podrá contener hasta un máximo de dos decimales, dará lugar a la ampliación del número de unidades y por tanto no supondrán un menor importe del precio de adjudicación respecto al presupuesto de licitación.	puntos.
	Documentación a presentar: Anexo I.1. Proposición Económica.	
	B: Reducción del plazo de entrega de los productos de cada lote al que presente oferta. La empresa licitadora podrá reducir los plazos máximos exigidos por la Administración en el PPT (plazo máximo de entrega 3 DÍAS hábiles). La reducción del plazo se hará de la siguiente forma: número de días enteros hábiles que oferta reducir el plazo de entrega el licitador, siendo 2 el máximo a reducir (se entrega al día siguiente hábil al que se hace el pedido) y el mínimo 0 (se entrega en 3 días hábiles). La asignación de la puntuación será la siguiente: • Reducción de 2 días — entrega en 1 día hábil: 20 puntos. • Reducción de 1 día — entrega en 2 días hábiles: 10 puntos.	Hasta 20 puntos.
	Documentación a presentar: Anexo IV de declaración responsable acerca del compromiso ofertado por el licitador en relación con los criterios técnicos evaluables mediante fórmulas.	

10.3 Umbral mínimo de puntuación (artículo 146.3 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒

10.4 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)	SÍ ☐ / NO ☒

10.5 Relación calidad-precio	Criterios relacionados con los costes: 80 % Criterios relacionados con la calidad: 20 %

10.6 Criterios sociales de preferencia en caso de empate: Sí, conforme a la Cláusula 16 de este PCAP.

10.7 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo.

SÍ ☐

NO ☒

11. Comité de expertos.

SÍ ☐ / NO ☒

Organismo técnico especializado: SÍ ☐ / NO ☒

12. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados: Cuando de presenten dos o más ofertas a cada uno de los lotes, se considerará que contienen valores anormalmente bajos aquellas ofertas superiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas en cada lote; en el supuesto de que se presente una única oferta, a un lote se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea superior a 15 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación del lote del que se trate, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13. Garantías.

Provisional	SÍ ☐ NO ☒
Definitiva	SÍ ☐ 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido ☒ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.3 LCSP del lote o lotes de los que resulte adjudicatario. NO ☐ Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☒
Complementaria	SÍ ☐ NO ☒

14. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

☐ Como criterios sociales: No

☒ Como criterios ambientales: Si.

☐ Como criterios de innovación: No

Condiciones especiales de ejecución: La empresa adjudicataria deberá disponer y aplicar durante toda la vigencia del contrato un procedimiento de gestión ambiental destinado a la reutilización, reciclaje o correcta valorización de los productos, envases, embalajes, plásticos y demás residuos que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato.

Forma de acreditación: La empresa adjudicataria deberá en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el siguiente a la formalización del contrato, presentar la documentación justificativa de la implantación y aplicación de dicho procedimiento. A estos efectos, podrá aportarse, entre otra documentación equivalente:

Contrato suscrito con un gestor de residuos autorizado o con una empresa especializada en reciclaje o tratamiento de residuos.
Certificaciones emitidas por organismos públicos o entidades acreditadas que acrediten la implantación de sistemas de gestión o procedimientos de reciclaje y tratamiento de residuos.
Cualquier otro documento de naturaleza análoga que demuestre de forma fehaciente la existencia y aplicación efectiva de dichos procedimientos.

A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar documentación que justifique el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución durante la prestación contractual. A tal efecto, podrá aportar, entre otros:

Certificados de entrega de residuos expedidos por puntos limpios o instalaciones autorizadas.
Justificantes emitidos por gestores de residuos autorizados acreditativos de la recogida, tratamiento, reciclaje o valorización de los residuos generados.
Informes o certificados de gestión de residuos emitidos por entidades competentes.
Cualquier otra documentación equivalente que permita verificar el correcto tratamiento de los residuos derivados de la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:
☐ Condición especial susceptible de penalización.
☒ Obligación esencial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1 f) LCSP cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

15. Entrega del suministro y facultades de la Administración.
Lugar de entrega de los bienes: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad de Madrid, sito en Calle de Julio Cano Lasso 4, 28042 – Madrid.

La recepción de cada pedido tendrá carácter parcial y estará condicionada a la comprobación de su conformidad. Dicha conformidad no amparará los defectos, vicios, alteraciones o faltas de aptitud que no hubieran podido ser apreciados razonablemente en el momento de la entrega y que se manifiesten al iniciar la utilización del producto, siempre que sean imputables a su fabricación, composición, conservación, transporte o suministro y no a una manipulación, almacenamiento o uso inadecuados por la Administración.

En tales supuestos, el producto no se considerará correctamente suministrado a efectos contractuales y el contratista quedará obligado a su retirada y reposición inmediata, sin coste adicional, por otro plenamente conforme con las prescripciones contractuales, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados o las restantes responsabilidades que procedan.

16. Régimen de pagos.
Forma de pago: Certificaciones mensuales.
La empresa adjudicataria deberá presentar a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, una factura mensual por todos los pedidos suministrados en ese mes de forma correcta, adjuntando los pertinentes albaranes.

En los meses en los que no haya pedidos, no se emitirá factura.

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒

17. Revisión de precios.

SÍ ☐ / NO ☒

18. Modificaciones previstas del contrato.

SÍ ☒

NO ☐

Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato: La modificación podrá acordarse cuando, durante la ejecución del contrato, se produzca una variación objetiva de las necesidades de consumo del IML y CCFF respecto de las inicialmente estimadas, derivada de:

- Un incremento o disminución acreditados del número de actuaciones periciales, análisis o pruebas realizadas;
- La implantación, ampliación o reducción de técnicas, protocolos o procedimientos de trabajo que utilicen alguno de los artículos incluidos en el lote; o
- Necesidades extraordinarias, sobrevenidas y debidamente acreditadas relacionadas con la actividad propia del Instituto.

La concurrencia de estas circunstancias deberá justificarse mediante informe técnico del responsable del contrato, basado en datos objetivos de actividad, consumo o necesidades efectivamente constatadas.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: La modificación consistirá exclusivamente en el incremento o reducción de las cantidades de los artículos ya incluidos en el lote correspondiente. Se aplicarán los precios unitarios resultantes de aplicar la adjudicación. No podrán incorporarse productos distintos de los previstos, establecerse nuevos precios unitarios, alterarse la naturaleza global del contrato.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones: 10%.

Procedimiento para la modificación: El responsable del contrato emitirá una propuesta motivada que determine la circunstancia objetiva concurrente, las unidades afectadas, su valoración económica, la existencia de crédito adecuado y suficiente y el porcentaje acumulado de modificación. Se dará audiencia al contratista, se solicitarán los informes preceptivos y la fiscalización previa que procedan y la modificación será aprobada por el órgano de contratación. Una vez aprobada, se formalizará conforme a los artículos 153 y 203.3 de la LCSP y se publicará en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 207 de la LCSP.

19. Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: Ninguna, si bien debe tenerse en cuenta que el contratista sólo puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ ☐ / NO ☒

Se debe autorizar la subcontratación según el artículo 215.2.d) de la LCSP: SÍ ☐ / NO ☒

Se permite pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª): SÍ ☐ / NO ☒

20. Penalidades.

☐	Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
☐	Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

☒	**Por ejecución defectuosa del contrato**: Incumplimientos muy graves: •Retraso en el suministro que supere los tres días hábiles (o plazo ofertado por el adjudicatario) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, •La comisión de una falta grave que se cometa cuando al tiempo de realizarse dicha falta se hubieran cometido previamente dos incumplimientos graves, imponiéndose entonces la penalidad correspondiente al incumplimiento muy grave. Incumplimientos graves: •El incumplimiento de la retirada de residuos de embalaje que se generen con ocasión de las entregas. •Retraso en el suministro que supere los dos días hábiles y no supere tres días hábiles (o plazo ofertado por el adjudicatario) establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. •La comisión de una falta leve que se cometa cuando al tiempo de realizarse dicha falta se hubieran cometido previamente dos incumplimientos leves, imponiéndose entonces la penalidad correspondiente al incumplimiento grave. Incumplimientos leves: •La inobservancia de las instrucciones dadas por el responsable del contrato respecto a la correcta ejecución del contrato, siempre que dicha conducta no esté calificada como incumplimiento grave o muy grave. •Retraso en el suministro que supere un día hábil y no supere dos días hábiles (o plazo ofertado por el adjudicatario). Una vez clasificados los incumplimientos, el régimen de penalidades será el siguiente: •Por incumplimientos muy graves se impondrá una penalidad equivalente al 10 % del importe, IVA excluido, del pedido concreto afectado, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de acordar la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas legalmente previstas •Por incumplimientos graves se impondrá una penalidad del 5% del importe, IVA excluido, del pedido concreto afectado. •El incumplimiento leve será sancionado con una penalidad de 1% del importe, IVA excluido, del pedido concreto afectado. Cuando un mismo incumplimiento afecte directamente a varios pedidos, la base de cálculo estará constituida por la suma de los importes, IVA excluido, de dichos pedidos. Cuando el incumplimiento consista en una conducta de carácter general o continuado que no pueda vincularse objetivamente a uno o varios pedidos concretos, la base de cálculo será el importe, IVA excluido, de los pedidos del lote afectado suministrados durante el período temporal en el que se haya producido el incumplimiento. Si no hubiera existido suministro alguno durante dicho período, la penalidad se determinará mediante una cuantía fija de 300 euros para los incumplimientos leves, 1.500 euros para los graves y 3.000 euros para los muy graves, sin que en ningún caso pueda superar los límites establecidos en el artículo 192.1 de la LCSP. La imposición de cada penalidad exigirá propuesta motivada del responsable del contrato, en la que se identifiquen los hechos constitutivos del incumplimiento, su clasificación, el pedido o período afectado, la base de cálculo y la cuantía resultante. El acuerdo será adoptado por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, atendiendo a la gravedad y reiteración de la conducta, al perjuicio causado, al riesgo generado para la correcta prestación del suministro y a las medidas adoptadas para subsanar sus efectos, de conformidad con los artículos 192 a 194 de la LCSP. En todo caso, cada penalidad individual no podrá superar el 10 % del precio del lote afectado, IVA excluido, ni el importe acumulado de las penalidades impuestas durante la ejecución de dicho lote podrá

	exceder del 50 % de su precio, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP. Las penalidades serán compatibles con la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, excedan de su importe y se harán efectivas en los términos previstos en el artículo 194.2 de la LCSP.
☐	Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello:
☐	Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
☐	Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
☒	Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: Serán tipificadas como muy graves con una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación:
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo:
☐	Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores sobre el precio del contrato cuando quede acreditado, mediante resolución judicial o arbitral firme, el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador en plazo, si la demora no está motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador:
☐	Otras penalidades específicas a determinar según el objeto del contrato:

21. Recepción del contrato:
Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato: Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del RGLCSP, pudiendo dar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

Recepción única: SÍ ☐ / NO ☒

Recepciones parciales: SÍ ☒ / NO ☐
Dado que la ejecución del contrato se articula mediante pedidos sucesivos, cada pedido será objeto de recepción parcial una vez comprobado que los bienes han sido entregados en el lugar, plazo, cantidad y condiciones de calidad establecidos en los pliegos y en el propio pedido. La conformidad se documentará mediante el correspondiente albarán, diligencia, certificación u otro acto formal equivalente suscrito o validado por el responsable del contrato o por la persona designada al efecto. Esta recepción parcial servirá de fundamento para la inclusión del pedido en la factura mensual y para su abono, de conformidad con los artículos 198 y 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La recepción parcial de cada pedido no implicará la recepción única o anticipada de la totalidad del contrato ni exonerará al contratista de las responsabilidades derivadas de defectos, faltas de conformidad o incumplimientos que se detecten con posterioridad.

Finalizado el plazo de ejecución, el responsable del contrato realizará la comprobación final del cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedirá, si procede, la correspondiente certificación final de conformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

22. Plazo de garantía.
SÍ ☐
NO ☒ Justificación: De conformidad con el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se establece un plazo de garantía adicional a la recepción de cada suministro, atendiendo a la naturaleza y características concretas de las prestaciones objeto del contrato.

Los productos deberán cumplir, tanto en el momento de su recepción como durante su utilización conforme a su finalidad, las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, integridad, esterilidad, composición, conservación, etiquetado, caducidad y vida útil mínima establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las exigidas por la normativa sectorial y por el fabricante.

La ausencia de un plazo autónomo de garantía se justifica, por tanto, en la naturaleza fungible y de consumo próximo de los bienes; en la exigencia de una vida útil mínima suficiente en el momento de cada entrega; en la realización de recepciones parciales por pedido; y en la previsión expresa de un mecanismo de rechazo y reposición aplicable también a los defectos no perceptibles en la recepción que se manifiesten con ocasión de su primera utilización. Estos mecanismos permiten salvaguardar adecuadamente el interés público sin necesidad de mantener abierta una garantía temporal adicional una vez consumidos los productos.

23. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.
Información: La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad de los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato y por estrictas necesidades de la misma, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial (artículo 133.2 de la LCSP): 5 años.

24. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. *Régimen jurídico.*
El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.
Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. *Objeto del contrato*
El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato.** La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato.** En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*
El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato.**

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 4 del cuadro de características del contrato**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del cuadro de características del contrato.**

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 4. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contratos-publicos.comunidad.madrid.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*
Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características del contrato**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8.6 del cuadro de características del contrato.**

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*
El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 3 del cuadro de características del contrato** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 7. *Criterios de adjudicación.*
Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato.**

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado de dicho cuadro se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el

procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 11 del cuadro de características del contrato,** debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 4.1 del cuadro de características del contrato** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 8. *Garantía provisional.*
Si así se especifica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.**

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*
Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en el cuadro de características del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del cuadro de características del contrato.**

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento “CONTRATACIÓN”, cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección de Internet: https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*
La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.
Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el servicio de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Cuenta Digital (en la sección "Mis notificaciones"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio válido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico
Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación

publicada en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sección Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incursa en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Cuenta Digital (en la sección "Mis gestiones", buscando y accediendo a la solicitud a la que se quiera aportar documentación o enviar comunicación).

También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar “Registro general”.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*
Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES:**

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

   El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

   - Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

   - El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

3.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 8**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 8.

4.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato.**

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso,** respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **apartado 3 del cuadro de características del contrato.**

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10.2 del cuadro de características del contrato**, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 12. *Actuación de la Mesa de contratación.*
Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios

electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La Mesa abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 12 del cuadro de características del contrato,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL):
https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia

Cláusula 13. *Garantía definitiva.*
El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.** La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos) o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato.**

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del cuadro de características del contrato**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar.*
Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo III** a este pliego Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones

de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8.6 del cuadro de características del contrato.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que se trate de deudas que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. El órgano de contratación se dirigirá a la consejería competente en materia de hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 8 del cuadro**

de características del contrato. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

9.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

10.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.

11.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

12.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 15. *Propuesta de adjudicación.*
La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*
El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 10 del cuadro de características del contrato**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 31** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que

dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 17. *Perfección y formalización del contrato.*
El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,

que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 19. *Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*
El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. *Dirección y supervisión del suministro.*
La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 15 del cuadro de características del contrato** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 21. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*
El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 15** del mismo cuadro.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 7 del cuadro de características del contrato** y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 22. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*
Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 7 del cuadro de características del contrato**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra

f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato.**

Cláusula 23. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*
El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 24. *Modificación del contrato.*
El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 18 del cuadro de características del contrato** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 18 del cuadro de características del contrato** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 25. *Suspensión del contrato.*
La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 26. *Cesión del contrato.*
Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 27. *Subcontratación.*
El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable que figura como anexo III al presente pliego.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 20 del cuadro de características del contrato**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 19 del cuadro de características del contrato.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. *Pago del precio del contrato.*
Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 16 del cuadro de características del contrato** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion

Cláusula 29. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 17 del cuadro de características del contrato**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 30. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*
Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 15 del cuadro de características del contrato** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 del cuadro de características del contrato.**

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 31. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*
El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que

conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 32. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*
Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales)

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 34. *Liquidación del contrato.*
Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 35. *Plazo de garantía.*
El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 36. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*
Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 22 del cuadro de características del contrato,** si no resultasen responsabilidades que hayan de

ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, , de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 21 del cuadro de características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 38. *Resolución del contrato.*
Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 22**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 23 del cuadro de características del contrato**.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 39. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*
De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente por: CÁDIZ JIMÉNEZ EVA
Fecha: 2026.10.21 13:29

ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA[1]

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./Dª <Representante>				<DNI>
D./Dª <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): [2]				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente> <Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote 1 Porcentaje de descuento ofertado (máximo 2 decimales): _____
Lote 2 Porcentaje de descuento ofertado (máximo 2 decimales): _____
Lote 3 Porcentaje de descuento ofertado (máximo 2 decimales): _____
Lote 4 Porcentaje de descuento ofertado (máximo 2 decimales): _____

El porcentaje de descuento ofertado será **ÚNICO para cada lote al que oferte,** y se aplicará a todos los precios unitarios de cada lote al que oferte.

Fecha y firma del licitador.[3]
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[1] Desglose de costes si se exige en el apartado 10 del cuadro de características del contrato y cláusula 11.

[2] Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

[3] En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.[1]

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

[1] El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71 .1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A:

INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.[2]

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: ……. y código postal: ……., en calidad de:[3] ……...……., teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (*márquese y complétese lo que proceda*)

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).*

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: …….
……..

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s ……...
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s):*
……..……
…….

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

[2] En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

[3] Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

☐ Que, si en el cuadro de características del contrato del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional):*
……
……

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en el cuadro de características del contrato del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

- Si en el cuadro de características del contrato del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

  ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar:
  - La siguiente parte del contrato (o del lote nº): ……
  - Por importe de: ……
  - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): ……

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

  ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):*

……
……

Empleo de personas con discapacidad

Que la empresa, en caso de resultar adjudicataria del contrato y siempre que durante la vigencia del mismo alcance un número de 50 o más trabajadores, asume la obligación de contar con un porcentaje de su plantilla de, al menos, el 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o en su caso, la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente).*

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DEL COMPROMISO OFERTADO POR EL LICITADOR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña ……..……...…., con DNI/NIE ……..……...… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……..……, con NIF nº ….……, en calidad de ……...……, en relación con el contrato de suministro titulado…… ……,

DECLARA

Que se compromete, de acuerdo con las condiciones señaladas en el apartado 10.2 B) del cuadro de características del contrato de este pliego, a reducir el plazo de entrega en

- Lote 1: _____nº de días enteros hábiles.
- Lote 2: _____ nº de días enteros hábiles.
- Lote 3: _____ nº de días enteros hábiles.
- Lote 4: _____nº de días enteros hábiles.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).